DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2019-529 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SEÑORA ANA MILENA CUESTA MORA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.975.369.

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2019-529	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	4263832	**SEÑORA ANA MILENA CUESTA MORA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.975.369.**	CARGOS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, en atención al radicado 2018ER117961 del 24 de mayo 2018, llevó a cabo **visita técnica el día 23 de octubre de 2018, al establecimiento de comercio denominado AGLUTINADOS JM**, ubicado en la calle 41 sur No. 80 J - 33 de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de evaluar los niveles de presión sonora generadas por las fuentes fijas de emisión según el anexo 3, capítulo 1, procedimiento de medición para emisiones de ruido de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y verificar el cumplimiento de los parámetros de emisión de ruido establecidos en la tabla No.1 del artículo 9°, de la precitada norma.

Que, en consecuencia, de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió **Concepto Técnico No. 16039 del 4 de diciembre de 2018**, en el cual se expuso entre otros lo siguiente:

"(...)

3. USO DEL SUELO

Tabla No. 1 Descripción uso del suelo predio emisor y receptor
Fuente: *Secretaría Distrital de Planeación (SDP). SINUPOT*

PREDIO	NORMA	UPZ	TRATAMIENTO	ACTIVIDAD	ZONA ACTIVIDAD	SECTOR NORMATIVO	SUB SECTOR
Emisor	263 del 07/07/2010	80 Corabastos	Mejoramiento integral	Residencial	Zona residencial con actividad económica en la vivienda	6	I
Receptor	263 del 07/07/2010	80 Corabastos	Mejoramiento integral	Residencial	Zona residencial con actividad económica en la vivienda	6	I

(...)

10. RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

Tabla No. 7 Zona de emisión

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

EMISIÓN DE RUIDO

VALOR DE AJUSTE K

Descripción					Resultados preliminares dB (A)		Valores de ajuste dB (A)				Resultados corregidos dB (A)	Resultados sin corregir dB (A)	Emisión de ruido dB (A)
Situación	Fecha y hora de medición (UTC-5)	Duración de la captura	Observaciones	Horario	$L_{Aeq,T}$ Slow	$L_{Aeq,T}$ Impulse	K_I	K_T	K_R	K_S	$L_{RAeq,T}$	$L_{Aeq,T}$ (*)	$Leq_{emisión}$
Fuente encendida	23/10/2018 10:38:06 AM	0h:15m:4s	1,50 m. frente de la fachada	Diurno	69,0	72,0	3	0	N/A	5	74,0	---	73,4
Fuente apagada	23/10/2018 10:17:36 AM	0h:15m:3s	1,50 m. frente de la fachada	Diurno	64,9	69,7	3	0	N/A	0	---	64,9	

Nota 10:
K_I es un ajuste por impulsos (dB(A))
K_T es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))
K_R es un ajuste por la hora del día (dB(A))
K_S es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo bajas frecuencias (dB(A))

Nota 11: *Los datos consignados en el acta de visita están sujetos a los ajustes K, descritos en el anexo 2 de la Resolución 0627 de 2006.*

Nota 12: *Cabe resaltar que el dato registrado para fuentes encendidas en el acta de visita $L_{Aeq,T(Slow)}$ es de **69,1 dB(A)** y $L_{Aeq,T\ (Impulse)}$ de **72,1 dB(A)**; sin embargo al momento de descargar los datos al software del sonómetro hay momentos en que se presenta una variación de 0,1dB(A) en dichos valores, finalmente para llevar a cabo el análisis de datos, se procede a tomar el registro de los valores que quedan en el reporte anexo de la presente actuación técnica correspondientes a **69,0 dB(A)** y **72,0 dB(A).(Ver Anexo No 3.)***

Nota 13: *Cabe resaltar que el dato registrado para fuentes apagadas en el acta de visita $L_{Aeq,T(Slow)}$ es de **65,0 dB(A)** y $L_{Aeq,T\ (Impulse)}$ de **69,8 dB(A)**; sin embargo al momento de descargar los datos al software del sonómetro hay momentos en que se presenta una variación de 0,1dB(A) en dichos valores, finalmente para llevar a cabo el análisis de datos, se procede a tomar el registro de los valores que quedan en el reporte anexo de la presente actuación técnica correspondientes a **64,9 dB(A)** y **69,7 dB(A). (Ver Anexo No 4.)***

Nota 14:(*) *Al realizar el análisis de los resultados obtenidos en la Tabla No. 7, **NO** se tendrá en cuenta el ajuste K_I =3 en fuente apagada, puesto que estos corresponden a eventos atípicos (ladrido de perro a los minutos 0:50, 0:55, 1:02, 2:52, 3:56, 4:05, 4:20, 5:43, 14:21; paso de vehículo a los minutos 1:55, 2:17, 3:02, 3:28, 4:40, 4:47, 6:48, 6:53, 7:44, 8:05, 9:11, 11:04; paso de avión a los minutos 5:08, 13:51 de la medición), los cuales no hacen parte del ruido residual a evaluar; por lo tanto, el nivel de presión sonora continuo equivalente $L_{Aeq,T(Slow)}$ fuente apagada de la presente actuación es 64,9 dB(A).*

Nota 15: *Se realiza el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 0627 del 7 de abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), en el cual se establece la siguiente ecuación:*

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10 (LRAeq,1h) /10 - 10 (LRAeq, 1h, Residual) /10)$$

*Valor a comparar con la norma: **73,4 dB(A)***

Nota 16: *El nivel de emisión de ruido o aporte de ruido, reportado en el presente documento técnico es de **(73,4 ± 0,62) dB(A)). (Ver Anexo No 7. Valores de ajuste K.zip)**.*

(…)

12. CONCLUSIONES

1. *La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento industrial con razón social* ***AGLUTINADOS JM,*** *ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana* ***Calle 41 Sur No. 80 J - 33.*** ***SUPERA*** *los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en* ***8,4 dB(A),*** *en el horario* ***DIURNO,*** *para un* ***Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado,*** *con un valor de emisión o aporte de ruido ($Leq_{emisión}$) de* ***73,4 (± 0,62) dB(A)****, debido al funcionamiento de las fuentes citadas en el numeral 7 tabla 5 del presente concepto técnico.*
 (…)

El presente concepto se emite desde el punto de vista técnico – ambiental y se traslada al área jurídica de la Dirección de Control Ambiental (DCA), para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1333 de 2009.

(…)"

Que mediante el **Auto No. 03520 del 29 de agosto de 2019**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la Señora ANA MILENA CUESTA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.975.369, en calidad de propietaria el establecimiento de comercio "AGLUTINADOS JM", con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el cual dispuso:

*(…)**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar proceso sancionatorio ambiental en contra de la señora ANA MILENA CUESTA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.975.369, ya que el día 23 de octubre de 2018, se verificó que el establecimiento de comercio AGLUTINADOS JM, identificado con matrícula mercantil No. 02902940 del 11 de enero de 2018, ubicado en la calle 41 sur No. 80 J - 33 de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., de su propiedad traspasó el límite máximo permisible de emisión de ruido, presentado un valor de 73,4 dB(A) en horario diurno, en un sector B. tranquilidad y ruido moderado, sobrepasando el estándar máximo permitido de emisión de ruido en 8,4 dB(A), donde lo permitido es 65 decibeles, tal como consta en el concepto técnico No. 16039 del 4 de diciembre de 2018. (…)*

Que el **Auto No. 03520 del 29 de agosto de 2019** se notifico personalmente el 20 de septiembre de 2019, a su entonces propietaria Señora ANA MILENA CUESTA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.975.369, encontrándose debidamente publicada en el **Boletín Legal de la Entidad el 25 de abril de 2023,** de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Igualmente, se comunicó a la **Procuraduría** Judicial y Agraria de Bogotá, mediante **radicado No. 2019EE258655 del 5 de noviembre de 2019.**

Que dentro del presente expediente obra el radicado No. 2020ER12269 de fecha 21 de enero de 2020 en respuesta al radicado No. 2019EE300263 de fecha 24 de diciembre de 2023, solicitudes que no corresponde al tramite del expediente SDA-08-2019-529, teniendo en cuenta que según el sistema de información FOREST, tales radicados corresponden al proceso No. 4658157 (Seguimiento y Control Fuentes Fijas de Emisión), tratándose de la presunta contaminación atmosférica generada por fuentes fijas en el establecimiento de FABRICA DE PLASTICOS propiedad de la señora ANA MILENA CUESTA MORA, ubicado en la Calle 41 Sur No. 80J – 33, de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, de acuerdo al Concepto Técnico No.16819 de fecha 24 de diciembre de 2019.

Que, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes, y dado que en el expediente **SDA-08-2019-529**, se relacionaron los radicados en mención que no corresponden al tramite del respectivo proceso sancionatorio, correspondiendo al proceso en mención que aun no cuenta con Auto de Inicio del proceso sancionatorio, esta dirección encuentra necesario realizar el desglose de los documentos que se relacionan a continuación, con el fin de que sean incorporados en su respectivo proceso y según el caso se tomen la o las decisiones a que haya lugar entre ellas el posible inicio de un proceso sancionatorio, con ocasión de la visita de fecha 4 de diciembre de 2019 (número de acta 2598) y el Concepto Técnico No. 16919 del 24 de diciembre de 2019:

- Documentos relacionados en el expediente **SDA-08-2019-529**: Desde el folio 40 al 48

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

Auto No. 03520 del 29 de agosto de 2019, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 03520 del 29 de agosto de 2019**, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisado el certificado de la Registraduría, perteneciente a la Señora ANA MILENA CUESTA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.975.369, en calidad de propietaria en su momento, del establecimiento de comercio “AGLUTINADOS JM”, se encuentra que su número de identificación se encuentra activo en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo) y registra con afiliación activa en el Sistema General de Seguridad Social, por ende al encontrarse en esta etapa procesal, antes de formular el respectivo auto de cargos, como actuación de saneamiento se debe ordenar el desglose de unos documentos que no pertenecen al presente proceso sancionatorio (Documentos relacionados en el expediente **SDA-08-2019-529**: Desde el folio 40 al 48) y que hacen parte del proceso No. 4658157 (Seguimiento y Control Fuentes Fijas de Emisión).

5. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2019-529**
- **Consulta REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**
- **Consulta ADRES.**



Firma de quien elabora - Mayo 2023